

Sra. Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes  
D<sup>a</sup>. Pilar Alegría Continente  
C/ Alcalá, 34 28071 Madrid

Sra. Ministra:

Como bien sabe, la totalidad del personal que presta sus servicios en el Sector Público viene sufriendo desde hace 13 años un importante recorte de sus derechos retributivos y, en concreto, **la reducción del importe de las retribuciones de cada paga extraordinaria respecto al importe ordinario mensual.**

Con las medidas para reducción del déficit que se tomaron en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, se redujeron nuestros salarios entre un 5 y un 10 por ciento en términos generales, además de tomarse otras medidas que implicaron otros recortes.

Una mayoría de esos recortes han sido revertidos poco a poco, conforme se recuperaba el país de la crisis del 2008, pero no ha ocurrido así en lo que se refiere a las pagas extraordinarias del personal público.

Cada año, en el Título III, Capítulo I de Ley de Presupuestos Generales del Estado, se incluye un punto en el artículo que trata sobre las remuneraciones del personal de las Administraciones Públicas y que establecen expresamente unos importes de las retribuciones básicas para las pagas extraordinarias inferiores a las ordinarias mensuales.

LA CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL, a la que pretende la Confederación de STEs-i, considera totalmente injusto que, después de 13 años, aún se mantenga esta ominosa medida y se siga sin tener en cuenta el crecimiento económico del país, la contención del gasto y déficit público y la importantísima aportación del personal de las Administraciones Públicas a la recuperación del país de la pandemia del COVID.

Por otro lado, esta reducción de retribuciones supone un agravio comparativo con los trabajadores y trabajadoras del sector privado que tienen entre sus retribuciones las pagas extraordinarias íntegras (incluso el convenio de oficinas y despachos establece una tercera paga extra)

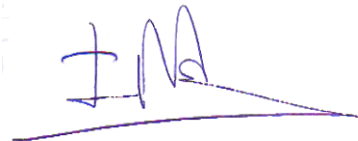
Por todo lo expuesto, consideramos que este gobierno debe restituir de una vez este derecho arrebatado hace ya 13 años, que ha supuesto un injusta merma de los ingresos en miles de euros para muchas de las personas que trabajan en la Administración, y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, que dice literalmente que las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una

mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.

**La CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL y STEs-i instan al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a que, en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 próxima a ser debatida, el artículo del Título III, Capítulo I, sobre retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se recoja la recuperación del importe íntegro de las pagas extraordinarias, incluyendo dicho artículo el siguiente punto: *“El personal de las Administraciones Públicas percibirá, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2024, el importe de una mensualidad por la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias, en los términos establecidos en el art. 22.4 del RDL 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”***

Así mismo, en una disposición adicional de la misma Ley de Presupuestos, se debería indicar que queda derogado el art. 1 del RDL 8/2010, de 20 de mayo.

Madrid, 11 de diciembre de 2023



Fdo: Valentín Brugos Salas  
Área de Política Sindical  
Confederación Intersindical